

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL, PROGRAMADA DENTRO DEL
PROCESO DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, INICIADO POR LA
SEÑORA JAYNE VARGAS VARGAS EN CONTRA DEL SEÑOR HÉCTOR ENRIQUE
MÉNDEZ ACOSTA**

Ref.: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Radicación: 110013110014-2020-00135-00
Fecha: 29 de agosto de 2023
Hora de inicio: 09:12 A.M.
Hora de terminación: 10:12 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las nueve y doce minutos de la mañana (9:12 A.M.), del día veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023), fecha y la hora señalados para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial, programada dentro del proceso de privación de la patria potestad, iniciado por la señora JALYNE VARGAS VARGAS en contra del señor HÉCTOR ENRIQUE MÉNDEZ ACOSTA, radicado bajo el número 2020-00135, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora JALYNE VARGAS VARGAS al correo electrónico jalivar@gmail.com.
- El doctor CARLOS ALFONSO VEGA BASTIDAS al correo electrónico jhakare@hotmail.com.
- El señor HÉCTOR ENRIQUE MÉNDEZ ACOSTA al correo electrónico enriquebicab@hotmail.com
- La doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co.

- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: El señor HÉCTOR ENRIQUE MÉNDEZ ACOSTA; el doctor CARLOS ALFONSO VEGA BASTIDAS y la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ, Defensora de Familia adscrita al Juzgado Catorce de Familia.

Teniendo en cuenta que en la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso que se dio inicio el 6 de diciembre del pasado año se escuchó en interrogatorio a la demandante, se continúa con el del demandado, señor HÉCTOR ENRIQUE MÉNDEZ ACOSTA.

2. INTERROGATORIO

Seguidamente, el señor HÉCTOR ENRIQUE MÉNDEZ ACOSTA absolvió las preguntas formuladas por el Despacho, por el señor apoderado de la parte demandante y por la señora Defensora de Familia.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO

El apoderado de la parte demandante y la Defensora de Familia, así como la titular del Juzgado, no encontraron causales de nulidad que invaliden lo actuado hasta la fecha o ameriten imponer medidas de saneamiento.

4. FIJACION DEL LITIGIO

El Despacho someterá al régimen probatorio todos y cada uno de los hechos que sustentan las súplicas de la demanda.

5. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

El despacho declaró el presente proceso abierto a pruebas y tiene como tales los documentos aportados al proceso en cuanto fueren legales y conducentes.

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Practíquese el testimonio de:

- MARYORI RODRÍGUEZ CUÉLLAR

En cuanto a la entrevista de la niña, A.M.M.C., se advierte que la misma ya fue dispuesta en el auto admisorio de la demanda, la que fue llevada a cabo por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del Centro Zonal de Florencia Caquetá, a su vez realizó el estudio social, medio de prueba que milita en el archivo 22 del expediente, y se tiene como prueba.

En cuanto al interrogatorio de la parte demandada se niega dado que el mismo ya fue practicado en la fecha.

DE LA PARTE DEMANDADA:

No contestó demanda.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Con el fin de continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento y escuchar en testimonio a la señora MARYORI RODRÍGUEZ CUÉLLAR, se aplazó la presente diligencia para el día doce (12) de diciembre del año 2023 a la hora de las once y treinta (11:30 am).

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:12 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia se podrá ver el a través del siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/518199a7-d0cb-4d60-ac56-82058002feb7?vcpubtoken=a81f3a63-0988-4507-8763-57b4e93e037b>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS